

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A
CONTRA SOCIEDAD C.M.S.P INVERSIONES & CIA S.C.A Y EL SEÑOR
CARLOS EDUARDO SANTOS OTALORA.**

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00059-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso incoada por el extremo activo, en atención a que el extremo demandado pagó totalmente la obligación.

CONSIDERACIONES

El art. 461 del C.G.P dispone que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y de las costas, debe declararse terminado el proceso, junto con la consecuencial cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no estuviere embargado el remanente.

Mediante escrito radicado el 28 de febrero de 2024, el apoderado de la ejecutante solicita dar por terminado por pago la presente ejecución, se levanten las medidas decretadas y se haga entrega de los títulos a los ejecutados, pedimento que resulta procedente, teniendo en cuenta que el profesional del derecho que suscribe el pedimento le fue conferida la facultad de recibir por la accionante.

De esta forma, por sustracción de materia no tiene objeto continuar con el presente asunto, por tal razón, el despacho accederá a lo pedido.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra la SOCIEDAD C.M.S.P. INVERSIONES & CIA S.C.A y el señor CARLOS EDUARDO SANTOS OTALORA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LEVÁNTENSE** las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto. Por secretaría líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Por secretaria, y en el evento de existir depósitos judiciales por cuenta de este proceso, hágase entrega de los mismos al extremo accionado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 2 de marzo de 2024	
Secretaria, _____.	

